

PROVINCIA DE NAVARRA.

12-1

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1877

ESPEDIENTE DE

registro

Número 91

Para

la mina de plata

nombrada

La Ruina

Del término de

Leyran

Interesado.

D.

Pedro Gallate

Representante.

Vecindad.

Ramón

Vecindad.

D.

Número de pertenencias

doce

Rematido al Ministerio de Fomento en de

de 18

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

SECCION DE FOMENTO.

NÚM. DE ÓRDEN

REGISTRADO FÓLIO

NÚM.

AÑO DE 18 *77*

PUEBLO.

NEGOCIADO.

Navarra

OBJETO DEL EXPEDIENTE.

*D. Pedro Galbete registra 12 pertenencias
de las minas de carbón de plata
"Las Ruinas"*

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Mosier

1877.

- Obre 19 D. Pedro Gallate, padre de la
 Tenencia, de las minas de plata
 nombradas Las Huina
 " " " " el regente, se publi-
 ca en las tablas de amino y el
 remite, edicto al Alcaide de
 Leran.
 " " " " el P. O. de Aug
 1878: " " " " el edicto.
 " " " " el Alcaide.
 " " " " el expediente el
 mago

ADMINISTRACION PROVINCIAL

FOMENTO.

moneda de coronas

Liquidacion de la mina "La Nueva" regis-
trada por Don Pedro Galarte.

Año	Mes	Dia		
1877	Octubre	19	Deposito	
				48 pesetas
			Gastos	
1878	Setiembre	10	Boletines quincenales al expediente y 10	
			Hojas de libramiento — — 1 peseta	
			Saldo 44 "	

Recibida 10 Setiembre de 1878.

N.º 307. m.º 1928

Expediente de expediente m.º 1947, expedido en el mes de Octubre



Exmo. Sr.

Pedro Galber, vecino de esta Ciudad y habitante en la calle de Estafeta n.º 45 de 49 años de edad y de profesion Comerciante a. V. E. respetuosamente espone: Que en la Sierra de Andia perteneciente al Real Patrimonio parage llamado Calavera lindante al Norte con terrenos titulados Tarasas, al Sud con el de Aba, al Este con Sta. Quiteria, y al Oeste con Laurencia todos del patrimonio real, desea adquirir doce pertenencias mineras con el titulo de La Ruina, de mineral de cloruro de plata que ya se halla al descubierta en una calicata. Verifico la designacion de este Registro en la siguiente forma: se tendra por punto de partida el sitio titulado Calavera. Desde el se mediran 300 metros en direccion Este y se colocara la primera Estaca de 1.ª a 2.ª 400, metros en direccion Norte de 2.ª a 3.ª 560, metros en direccion Oeste de 3.ª a 4.ª 500, metros en direccion Sur de 4.ª a 5.ª 460, metros en direccion Este y de 5.ª a 1.ª 480, metros en direccion Norte con lo que quedaran demarcadas las pertenencias.

Por lo tanto suplico a V. E. que habiendolo

por Representada esta solicitud de Registro con
la cantidad de Setenta y Cinco pesetas que
a la vez consignó, se sirva dar al expediente
la instrucción de la ley y Reglamentos, a fin
de que en su día se espida el correspondiente título
de propiedad. Dios que a V. E. me a?

Pamplona diez y nueve de Octubre de 1877

Pedro Galbany

Pamplona diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y siete. Presentada esta instancia a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana, se le dio consignada la cantidad de Setenta y cinco pesetas según consta de pago nº 242.

El oficial

Manuel Salazar

Pamplona diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.
Se admitió esta solicitud de registro sobre mejor derecho; así en el libro correspondiente dando al interesado el suficiente recibo de haber abonado; publicarse en los tablos de anuncio de este Gub. y Boletín oficial de las provincias reintendiéndose dicho al Alcalde de la jurisdicción donde las mines radican para que lo exponga al público, todo ello conforme a lo que se halla prevenido; notifique este derocho al registrador de los efectos correspondientes.



Serrano

Como Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra.

Minas.

Alcaldes de Leyan

Oct 24/77

Para que V. la suponga al publico
ca en los actos de costume durante
el termino de 60 dias, para de un
maior el adjunto edicto sobre
minas "Soc. Ruina", registrada
por D. Pedro Galbete, mi-
nistro de estas cosas, y pasado
aquel termino ordenando a V. de este
Gub. de provincia con certifica-
cion al dho. que devolva el
cumplimiento de aquel requisito.

D. M. R.

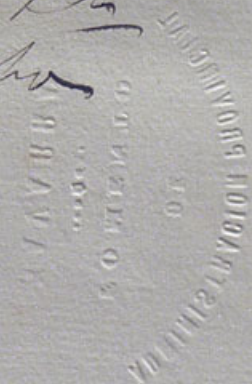
Meinas

Mercedes de Loran

Enviado 2/27

No. habiendo demorado en el
dijo el dicho de las mismas no
bradas "La Reina" y que se
remite a J. con el de
Ocho y último, para que
expone al público durante el
término de 60 días, a la vista de
demuestre inmediatamente con
la titulación al dicho en que se
recolecte dicha requirida, y de
la continua inspección a la presente
indica.

Deos R.
Rho



Inserito B. of. día 2.º de octubre n.º 47

Don Serafín Lamasa, gobernador
civil de Navarra.

Hago saber que por D. Pedro Galbete
vecino de esta ciudad se presentó en este Gobierno de provincia el día diez
y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y siete á las once
y cuarenta y cinco minutos de la mañana una solicitud de registro de
vece pertenencias de la mina nombrada "Los Muñes" de mine-
ral "plomo y plata" sita en el parage llamado "Calavera" que linda
al E. con terreno titulado "Barasa" al S. con el de Losa
al E. con Santa Guiteria y al O. con Santa Rita todo
del Patrimonio Real en la Sierra de Anieva.

término jurisdiccional de Lerama distrito municipal de esta
misma terreno perteneciente al Patrimonio Real; hacien-
do la designacion en la forma siguiente: se tendrá por punto de
partida el sitio llamado Calavera; desde el se irá
dirigiendo 300 mts. en direccion E. y se colocará la 1.ª estaca;
de 1.ª a 2.ª 400 mts. con direccion E.; de 2.ª a 3.ª
500 mts. en direccion O.; de 3.ª a 4.ª 600 mts. en di-
reccion S.; de 4.ª a 5.ª 450 mts. en direccion E. y se
5.ª a 6.ª 450 mts. en direccion O., quedando así de-
marcadas las pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de Minas de 24 de Junio
de 1868 y en el 34 del Reglamento para su ejecucion de igual fecha se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que cor-
responde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus
escritos dentro de los sesenta dias que para estos recursos concede el art. 25 de la citada
Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y siete

Serafín Lamasa

D. Mariano Salazar, Oficial, mayor encargado
del negociado de minas de esta Sección de Fomento

Certifico: que el precedente escrito ha sido
de expuesto al público durante el término
de veinte días que por presente la
legislación vigente de minas, sin que
alguna protesta reclamación alguna.
Y en fe de lo cual, D. de 1872.

Mariano Salazar

Don Cándido Giramaga Alcalde de Barrio de este lugar de Lerma.

Certifico: Que el adjunto sitio de la mina La Ruina ha estado expuesto al público en este pueblo y sitios de contorno por espacio de quarenta días, sea desde el día veinticuatro de Setiembre del año próximo pasado hasta igual día de Diciembre del mismo año, lo que en cumplimiento de lo prevenido por el M. N. Ex. Gobernador civil de esta provincia en comunicacion de fecha veintinueve de Setiembre de dicho año, y para los efectos oportunos, expido la presente en Lerma a tres de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.



Cándido Giramaga
J D

N.º 1. 999 922 12.



M. Y. Y.

Cumpliendo con lo que
V. S. previene en su comu-
nicacion de fecha 29 de
Octubre proximo pasado,
devuelvo el visto de la
mina La Ruina, junta-
mente con la certificacion
que acompaña el cumpli-
miento de aquel requi-
sito.

Dios que. á V. S. m. d. a.
Perana 3 de Enero de 1872.

El Alcalde

Cándido Lizarraga

M. Y. Y. Gobernador civil de la prov.ª de Navarra

8 Cam

Ploma escrita de Enero de mil ochocientos
setenta y ocho, Recibida esta como
recomienda con los documentos que
se acompañan por el correo de hoy

El oficial
Juanito Suarez

Ramplona cinco de E-
nero de mil ochocientos se-
tenta y siete.

Remítase este expediente
al Jefe de minas, Jefe de
este Distrito para que provea
de la demarcación de
la mina a que se refiere



Gerardo Van

Sebastian die de suero de mil ochocientos
setenta y ocho = Recibido en la oficina el día de
la fecha, compuesto de once hojas útiles = Quedan
hechas las anotaciones correspondientes en los libros de la
Defectura = El ^{mo} Inf. Jefe =

Uruburu



Mmãr.

Juzº de minor, fidele
este Dito

, Junho 4/77.

Paid aq maior de V. S. e
adjunta expediente nº 91
delas minor de fidele
badaq "Laz fidele", de
cujo recibo expõe a
v. m. V. S. alguma reciba.

Dito V. S.

Phm

10.
21.
Independiente de registro
de la misma denominación
La Sinco, sita en término de
Lexum, se transcribe tal como
se demoracion ^{de del} del día 1 al
10 del corriente mes de junio.

No participo a V. para
su conveniencia. Y amplexos
1.^o de Junio de 1878.

Feb 20

Mr D Wearn Gillete.

Amesbury

M. f. 742 no 68.



Excmo. Sr.

Tengo el honor de poner
en conocimiento de V. R. que
se han recibido en esta Depen-
dencia para demarcacion, los
expedientes de registro de las
minas "Ruina" n.º 91 y "Julio"
n.º 92.

Dios que a V. R. m. d.
San Sebastian 14 de Enero
de 1878.

El Ing.º Jefe.

Francisco B. de Abaitua

Excmo. Sr. Gobernador de la Prov.º de Navarra.

Minas
A D. Pedro Gálvez

Junio 21/878.

El Ingeniero de Minas Jefe de este
Distrito ha reunido ~~la cuenta~~ la
este Gobierno la cuenta de distas y
gastos causados por varias demar-
caciones, y apareciendo en ella la
mina Lima por ciento quince
pesetas, como prodrá n. enterarse
en esta dependencia, y así habiéndose
consignado mas que setenta y cinco
pesetas, de servir n. entregarse en
esta Sección de Fomento las cua-
renta pesetas de diferencia para
que se pueda hacer pago a dicho
Ingeniero Dn. L.

J. Gálvez



Acta de demarcacion de la mina de cobre de plata titulada "La Buena", cuyo expediente tiene el numero noventa y uno.

A diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, yo el Ingeniero Jefe de minas, Don Francisco Balazar de Urbina, me constituí en el paraje denominado La Lavera, del termino municipal de Lerden, con objeto de practicar la demarcacion de doce pertenencias solicitadas para la mina "La Buena".

Concurrieron al acto los testigos Don José Maria Gernaga y Don Ramon Arcelus, ambos vecinos de San Sebastian, y en representacion del registrador Don Pedro Galbete, vecino de Pamplona, Don Francisco Mendive, vecino de Guernica; y estando todos presentes, procedí a verificar la demarcacion del modo siguiente:

Se tomó por punto de partida, el centro de la boca de una galeria antigua, situada en la falda meridional de la sierra de Andia, el cual fue determinado por dos señales dirigidas la primera a la cúspide del monte Pagarre en direccion Oeste treinta y cinco grados Sur, y la segunda a la cúspide del monte Santa Luitenia en direccion Sur un grado y quince minutos Este.

A partir del referido punto se midieron ^{cuarenta} metros en direccion Norte y se colocó la primera estaca; desde esta se midieron doscientos metros en direccion Este y se fijó la segunda; desde esta en direccion Sur se midieron doscientos metros y se puso la tercera; desde esta se midieron seiscientos metros en direccion Oeste y se clavó la cuarta; desde esta se midieron doscientos metros en direccion Norte y se colocó la quinta; y finalmente desde esta se midieron cuatrocientos metros llegando a la primera en direccion Este, quedando así demarcadas las doce pertenencias solicitadas, no con arreglo a designacion, por estar ésta mal hecha.

Se varió la designacion de acuerdo con el interesado por haber terreno franco y no resultar perjuicio de tercero.

El punto de partida, así como las

estacas, se hallan en terreno del Real Patrimonio.

No existe ninguna mina próxima ni colindante, ni existe edificio, camino ni río de importancia dentro de la superficie demarcada.

La brújula con que se operó se halla dividida en grados sexagesimales.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extendió la presente acta que firmé coningo todos los concurrentes que saben hacerlo.: Enmendado: cien=Valga=

Franc. B. de Abribuen

José Maria Goenaga

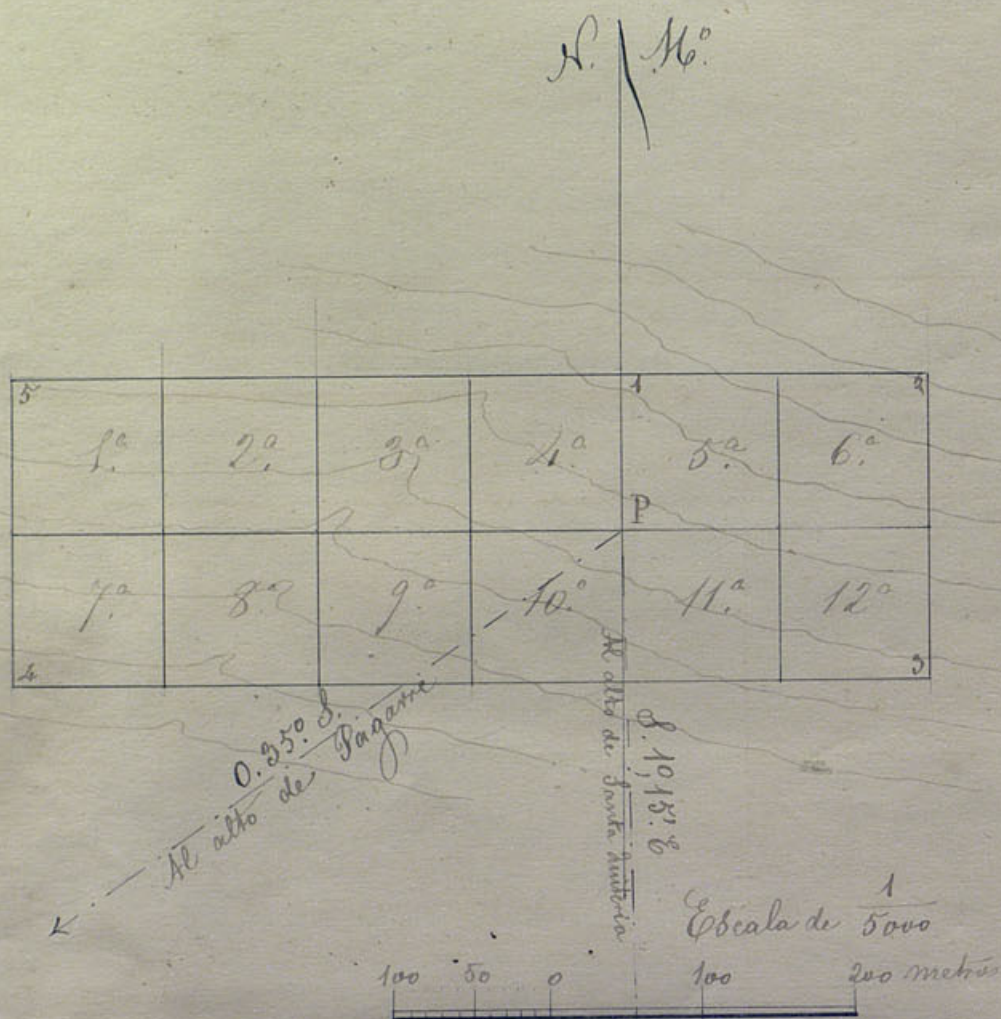
Ramon de Ceruz

Plano de demarcacion de la mina
La Buena en termino de
Lerica provincia de
Navarra

Número de su expediente 91

DISTRITO MINERO DE *Guipurcoa* PROVINCIA DE *Navarra*

Plano de demarcacion de *la mina de Cloruro de Plata titulada La Ruina*
(n.º *91*) sita en el paraje nombrado *Calavera* término de *Leraun*.



Explicaciones

P Punto de partida
1, 2, 3, 4, 5. Estacas de la demarcacion
1.º, 2.º... 12.º Pertenenencias

San Sebastian 19 de Junio de 1878

El Ingeniero D.º

Fern.º B. de Abreu



OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en grados sexagesimales y las distancias se han medido horizontalmente.

Verdadero

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE GUIPUZCOA.

Provincia de Navarra



Excmo. Sr

Tengo el honor de devolver á V. E. el
adjunto expediente ním. 91 de la
mina de plata
nombrada La Reina
terro de Llerasun
provincia de
Navarra

acompañado del acta y dos planos con sus
explicaciones referentes á la demarcacion
de doce pertenencias ó hectáreas
de que consta dicha mina cuya opera-
cion la practiqué el 17 de Junio 1878

Al mismo tiempo debo manifestar á V. E.
que no encuentro motivo alguno industrial,
científico ó de salubridad por el que deba
imponerse á esta concesion ninguna condi-
cion particular, bastando que el concesio-
nario cumpla desde luego con las pres-
cripciones de la ley y reglamento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Don Sebastian 17 de
Junio de 1878

El Ingeniero Jefe
Francisco B. de Abribuen

Excmo. Sr. Gobernador Civil de
Navarra
A Pam

Pomona veinte y uno de Junio de
mil ochocientos setenta y ocho. Re-
cibido por el correo de este día
con el expediente a' que se re-
fiere

El Oficial

Angel Juan y Leoa

Pomona veinte y uno de Junio de mil
ochocientos setenta y ocho.

En cumplimiento de lo prece-
dido en M. D. de 13 de Junio de
1874, hagase saber al Magistrado
el numero de pretenciones clamar-
cadas a' fin de que en el termino
de quince dias presente el
papel de pagos y sellos de un
porciento de guerra la cantidad es
responsable.

Comandante

Notificación. En el mismo día me
daban, instigando ya a copia del deere
to precedente al Registrador que fir
mar con unigo el jefe de la Sección

Pedro Guebara Mariano Salazar

SERIE H. 25 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

D. Atanasio Salazar, Jefe de la Sección de Hacienda de la
provincia de Navarra.

N. 245



Certifico: que D. Pedro Galante ha presentado el presente pliego de papel de pa-
gos al Estado en union de dos mas, uno de la serie H. de veinte y cinco
pesetas, numero 243, y el otro de la serie J. de cinco pesetas de 1.328.
importantes en finito con el impuesto extraordinario de guerra
la suma de sesenta y siete pesetas, cincuenta centimos en pago de
dote pertenencias de la viuda de plata titulada "La Minia" sita
en termino de Leranun y derechos de expedicion del titulo de propie-
dad de la misma. Pamplona 6 de Julio de 1848.

PROVINCIAS.



SERIE H. 25 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 242



*Mi casa de pasta.
titulada "La Mina"*

PROVINCIA.

FABCA NE
DEL

PAGOS AL ESTADO

AÑO
DE

SERIE F. 5 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 1528



*Materia de plata.
Ente de la Hacienda*

PROVINCIAS.



AÑO
DE

21

Minas

Jefe de la Admon. Economica de la prov.
Julio 17 1878

Con fecha doce del corriente
ha sido aprobado el expediente de
D. Pedro Galbete en solicitud de don pro-
piedades de una mina de plata lla-
mada "La Minera", sita en terminos
de Leranu, y cuya sustancia es de la
compravendida en el artº 4º de la ley
general de 29 de Diciembre de 1864
Y lo comunico a V. S. para su con-
sideracion.

Dios C.



Pamplona doce de Julio de mil ochocientos setenta
y ocho.

Se aprueba este expediente notifiquese al
Registrador publicquese en el Boletín oficial
de esta provincia y transcurrido que sea el término
de treinta días sin presentarse reclamación
alguna, expedase el correspondiente título de
propiedad a favor de D. Pedro Galbete con
arreglo de las disposiciones vigentes dando parte
a la Administración económica para los efectos
que haya lugar.

Yerruerru

Con fecha de hoy se ha dirigido oficio a
la Administración económica dando aviso
de que con fecha doce del mismo se aprobó
por el Sr. Gobernador la concesión de doce
percenajes de la mina a que este expediente
se refiere, y en cumplimiento de lo que se pre-
viene en el artículo 81 del Reglamento de minas
vigente, firmo la presente con el N.º 11.º del Sr.
Gobernador en Pamplona a diez y siete de Ju-
lio de mil ochocientos setenta y ocho.

N.º 11.º

El Gobernador

Yerruerru

Manuel Salazar

habiendo transcurrido el término de
treinta días sin que se haya pre-
sentado reclamación alguna ex-
presa a favor del interesado y
con esta fecha el correspondiente
se titula de propiedad. Pámplo
ma 10 de Setiembre de 1878.

Manano Garza

Recibí
Por Garza

Minis.
Sr. Juepicio de unaz Jefe
de este Distrito.

19 Setiembre 1878.
Pongo en conocimiento
de V.S. que con fecha
diez de actual se ha
pedido por este Gobierno
de provincia el título
correspondiente a favor
de Don Pedro Galante
de doce pertenencias de
la mina de Plata "La
Mina que tiene solicitada
Saj y cuyo expediente fue
aprobado con fecha 12
de Julio último

Dios C.

Don Serafin Lemaitre
Don *Serafin Lemaitre*, Gobernador
de la provincia de Tucuman.

Por cuanto á *Don Pedro Galante*,
tuve á bien otorgarle la concesion de *la mina de Plata "La
Nueva"* en término de *Lehman*
de esta provincia, he venido en resolver con fecha *12 de Julio de
1878* que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1839, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
doce pertenencias que componen *12,000* metros cuadrados de extension,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *Juan
B. de Uruburu* con arreglo á *las disposiciones* fechadas en *San Sebastian* á *19 de Junio* de *1878* con la
obligacion de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.^a La de beneficiar *la mina* conforme á las reglas del arte, sometiendo él y sus trabajadores á las de policia que señalen los reglamentos.

2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.

3.^a La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.^a La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorizacion competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á ménos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por Don Manuel y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Pedro Galiste la propiedad de elosa pertenencias de la mina La Mina por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que vá sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona á diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.

Manuel Serrano

no se ha mandado

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Seccion de Fomento al fólío *21* del libro correspondiente.

EL JEFE DE LA SECCION,

Manuel Salazar

*Ha satisfecho el interesado en papel de pagos al
Estado y sellos de impuesto de guerra la suma de
sesenta y siete pesos con cincuenta centavos por cre-
ditos de exencion de este título.*

[Signature]

1209. 1. 434, n. 2551. COMERIO
Minas
Los Regeneros son minas de este Distrito.

16 September 1849.

Pase á minas en el. la ad
fuerza intension que ha presen
tado en este Gobierno de provin
cia D. Pedro Galbete, en solicitud
de abandono de la mina de plata
"La Mina", de que es Registrador;
á fin de que sea Jefatura mini
fuerza si hay alguna causa que
impida la concesion de dicha so
licitud.

Diego Oca
Mo.



Exmo S^r:

Devuelto á V. E. informado
el adjunto escrito de abandono
de la mina de plata titulada
"La Ruina", y que V. E. tuvo
á bien remitirme con su atento
oficio del 16 del corriente.

Dios guarde á V. E. muchos años.
San Sebastian 19 de Setiembre 1879.

El Ingeniero jefe:

Ignacio de Goenaga

Exmo S^r Gobernador civil de Navarra.

no se ha practicado labor alguna y por lo tanto
no hay inconveniente en que se declare la caduci-
dad. Se declara abandonada la vigencia de la misma
y caducada la concesión; notifíquese al interesado
y dese cuenta a la Administración económica
de la provincia, publicándose en su caso en el
Boletín oficial

U. S. M. M. M.



Exmo Señor

Samplona 16 de Setiembre Pedro Galbete vecino de esta ciudad
bre de 1849.

En v. E. respetuosamente espone: que
Remitase esta ins con fecha 10 de Setiembre de 1848 se
tencias el Ingeniero le espidió el título de propiedad de
de minas fife, para diez porciones de la mina La Ruina
que en su vista se sita en el termino de la Sierra de
sirva informe

Andia y parrage llamada Celavera,

~~Comunice~~ y no conviniendo a sus intereses
Continuar su explotación

et v. E. Suplica se sirva
admitir el título de propiedad
que acompaña y dar por terminada
la comision que se hizo de sus
propiedades: gracia que suplico consigne
de la resolucion de v. E.

Sampl.º 16 de Setiembre 1879

Pedro Galbete

Samplona diezy seis de Setiembre de mil
ochocientos setenta y nueve. Presentada esta
instancia a las once de la mañana.

Manuel Salazar

Exmo Señor Gobernador de la Provincia de Navarra

Exmo Sr. Gobernador Civil

En la mina á que el esrito precedente se refiere no se ha practicado ninguna labor miniera desde su demarcacion y por lo tanto no hay ningun inconveniente para que V.E. declare la caducidad de la misma.

San Sebastian 19 Setiembre 1879



El Ingeniero jefe

Ignacio de Goenaga

[Signature]

Sanpion 22 de Setiembre de mil novecientos setenta y nueve. Recibida en este dia la precedente instancia con el informe

El oficial mayor

Manasir Salazar

[Signature]

Sanpion a veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

Vista la precedente instancia de abandono de la mina, *[Mina]*, de que es coneciona. D. Pedro Galbete,

Visto el parrafo 4.^o del articulo 2.^o del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868

Considerando que segun lo informa de por el Ingeniero jefe del Distrito

Mina

At. Jefe de la Administración de con-
minas Setiembre 22/879

En vista de una instancia presenta-
da por D. Pedro Galbete, vecino de
esta ciudad y concesionario de la
mina denominada "Mina" de im-
perial plata pita en término de Le-
man y de cuya concesión el N.º
conviniere en 17 de Julio de
1878, y visto lo informado por
el Ingeniero y lo dispuesto en el
párrafo 1.º del artículo 23 del
Decreto-Ley de 29 de Diciembre
de 1868, he acordado en esta fecha
declarar abandonada dicha mina
y caducada la concesión.

Lo que pongo en conocimiento
de N.º S. a los efectos oportunos

Dios
Fdo.

Dan Sebastian 19 Setiembre 1879

M. Eugenio
García

Al Jefe de la Administración de
Municipalidad de esta provincia digo

Que el expediente de terminación de
la vía de esta ciudad de decreto
siguiente.

Copie.
Se pone en conocimiento de
V.S. a los efectos oportunos
Dios C.

Fdo